

APRUEBA ORDENANZA DE POSTULACION
Y OTORGAMIENTO BECA EXCELENCIA
ACADEMICA I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

DECRETO ALCALDICIO N° 558

CALBUCO, 23 ENE. 2018

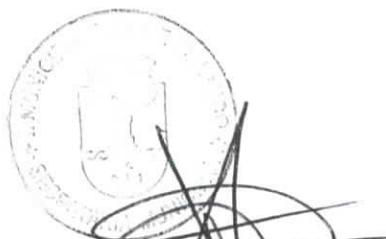
VISTOS Y TENIENDOSE PRESENTE:

- La necesidad de actualizar la Ordenanza de postulación y otorgamiento de beca de excelencia académica I. Municipalidad de Calbuco para Estudios Superiores aprobada con decreto exento 10.161 de fecha 06 de Octubre del 2009.
- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 07-55-2018 ; sesión realizada el 16 de Enero del 2018.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBESE LA ORDENANZA DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO BECA EXCELENCIA ACADEMICA I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO PARA ESTUDIOS SUPERIORES QUE SE ADJUNTA.

2.- ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL


TANIA BAHAMONDE OJEDA
ALCALDE (S) DE CALBUCO

AL/SEMU/ka

DISTRIBUCION:

- Departamento Social
- Administración Municipal
- DIDECO
- Administración y Finanzas
- Control
- Archivo Beca Municipal
- Archivo Depto. Social.

**ORDENANZA DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO BECA EXCELENCIA ACADEMICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABUCO PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

ART.1°: El Concejo Municipal a contar del año 2001 instituye, una Beca para costear en parte Gastos de Estudios Superiores de Alumnos (as) residentes en la Comuna de Calbuco. El otorgamiento de la Beca corresponde a la voluntad del Concejo Municipal de Calbuco, manifestado en acuerdo de reunión de fecha 14 de Marzo 2001, del órgano Municipal indicado; el que año a año se reunirá para analizar la permanencia del beneficio y los ajustes que en su monto procedan.

ART. 2°: La presente ordenanza municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de la "Beca de Excelencia académica de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Calbuco.

ART. 3°: La Beca de Excelencia Académica de Estudios superiores de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, se ha establecido como una forma de premiar a los alumnos de mejor rendimiento pedagógico y con una situación socio económica deficitaria.

ART. 4°: El Número de beneficiarios y el monto serán definidos de acuerdo al presupuesto vigente.

ART. 5° : Se beneficiaria de forma automática a las personas que hayan egresado de establecimientos municipales de la Comuna y que obtengan los tres mayores puntajes en la PSU. (Prueba de selección Universitaria.) Esta información será entregada por cada director de cada Establecimiento educacional municipal.

ART. 6°: La beca de excelencia académica deberá ser postulada anualmente, pudiendo renovarse cada año.

ART. 7°: Podrán postular a la Beca de Excelencia Académica de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, todos los alumnos (as) egresados (as) de enseñanza media del año inmediatamente anterior o anteriores y que se encuentren matriculados o que estén cursando estudios superiores en cualquier Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, reconocido por el Ministerio de Educación Pública de Chile. No podrán postular las personas que hayan obtenido un Título Profesional.

ART. 8°: Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante indicado en el artículo precedente, se exigirá:

- a) Formulario de Postulación que se encontrará disponible en la página web [www. Municipalidadcalbuco.cl](http://www.Municipalidadcalbuco.cl), cuyo plazo será hasta el 15 de Marzo de cada año.
- b) El alumno deberá tener domicilio en la Comuna de Calbuco, como mínimo dos años.
- c) Acreditar con certificados originales de Enseñanza Media (primero a cuarto) con nota igual o superior a 6.0 y para aquellos alumnos que se encuentren cursando la Enseñanza Superior un promedio de nota 5,0 y deben acreditar el 100% de los ramos aprobados inscritos en el último semestre anterior a la postulación. No tendrán derecho a la beca aquellos estudiantes que presenten uno o más asignaturas reprobadas en el año anterior, independiente de que el promedio de notas sea el exigido.

d) Estar matriculado en una carrera de diurna o vespertina de Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado, con una duración mínima de dos años y que imparta clases presenciales de Lunes a Viernes.

e) El alumno debe integrar un grupo familiar de escasos recursos económicos, el cual será acreditado mediante la evaluación socio económica practicada por un profesional Asistente Social del Municipio, y los instrumentos vigentes para ello. (registro social de Hogares), Certificados médicos en caso de enfermedades invalidantes.

ART. 9°: La necesidad de ayuda socio – económica será acreditada mediante Informe otorgado por un Profesional Asistente Social del Municipio; el promedio general de notas con certificados competentes; y el domicilio será validado con cartola hogar de registro social de hogares.

ART. 10°: El plazo para postular a la Beca de Excelencia Académica Concejo Municipal de Calbuco, se extenderá hasta el **15 Marzo de cada año**, para lo cual el alumno debe completar el formulario nº1 que se encuentra en la página web del municipio www.municipalidadcalbuco.cl, en el formulario N°1 indicado en el link. Una vez completado este formulario debe entregar en forma presencial los documentos requeridos para la postulación.

ART. 11°: El plazo para entregar todos los documentos originales para postulantes y renovantes será hasta el **27 de marzo de cada año**, todos los documentos se recepcionarán en Secretaria Municipal adjunto con Formulario N° 1 (que se encuentra en Link de la página web [www.municipalidadcalbuco](http://www.municipalidadcalbuco.cl)). No se aceptará ningún documento fuera de plazo, solo se recepcionarán los documentos de los postulantes que realizaron su postulación vía Internet y que adjunten toda la documentación solicitada en forma presencial en la secretaria municipal. Los documentos que deberán adjuntar son los siguientes:

- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Alumno egresado de cuarto medio deberá presentar Concentración de Notas de 1° a 4° medio en original.
- Alumnos estudiantes de Educación Superior, deberán presentar certificado de notas del año anterior a la postulación.
- Tres últimas Liquidaciones de Sueldo de los padres, declaración jurada y/o de renta si los padres son trabajadores por cuenta propia.
- Certificar si los padres de familia poseen bienes inmuebles.
- Certificado de Matrícula.
- Certificados médicos en caso de enfermedades invalidantes, credencial de registro nacional de discapacidad o carnet de pacientes crónicos.
- Los documentos antes mencionados serán remitidos a la unidad que será la encargada de realizar la evaluación socioeconómica de los postulantes y renovantes.

ART. 12°. Quienes no realicen su postulación vía Internet y no presenten la documentación a secretaria municipal o la realicen fuera de los plazos establecidos o por vías distintas a las indicadas en la presente ordenanza, quedaran automáticamente fuera del proceso de selección de los beneficiarios para la Beca de Excelencia Académica Ilustre Municipalidad de Calbuco.

ART 13 ° La difusión de la Beca Municipal se realizará por medio de la página web del Municipio, sin perjuicio de difundir por los medios de comunicación y mecanismos que permitan mayor alcance.

PLAZOS Y REQUISITOS DE RENOVACION DE LA BECA

ART. 14°: Podrán renovar la Beca otorgada por el Concejo Municipal de Calbuco, todos los alumnos regulares de Universidades e Instituciones de Educación Superior, reconocidos por el Ministerio de Educación, que tengan vigente el beneficio y además:

a) Cumplir con el proceso de postulación vía Internet en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Calbuco www.municipalidadcalbuco.cl antes del 15 de Marzo de cada año.

b) Acreditar mediante certificado académico emitido por el Instituto de Educación Superior, que ha aprobado el 100% de los ramos inscritos en el último semestre anterior a la postulación y un promedio no inferior a 5.0.

c) La beca será evaluada anualmente y para ello deberá entregar el alumno antes del 27 de Marzo de cada año en la Secretaria Municipal El Formulario N°2 con los siguientes documentos: un Certificado de Rendimiento Académico que compruebe haber aprobado el 100% de los ramos inscritos durante el año, con la finalidad de postular a la renovación del beneficio.

ART. 15° El renovante deberá presentar los mismos requisitos del postulante.

ART. 16° Los renovantes que no cumplan con realizar el proceso de postulación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Calbuco quedaran automáticamente fuera del proceso de renovación de la beca.

COMISION CALIFICADORA DE LOS POSTULANTES Y FORMA DE EVALUACIÓN

ART. 17° El Sr. Alcalde asignará al o los Profesionales Asistentes Sociales que se encargarán de aplicar las evaluaciones socio-económica a los alumnos postulantes y renovantes, para posteriormente entregar la nómina correspondiente al Sr. Alcalde y Concejo Municipal.

ART. 18°: Las decisiones se adoptarán conforme a las normas generales que rigen en materia de acuerdo del Concejo.

ART. 19°: Los criterios para evaluar a los postulantes son el aspecto socio económico 50% y el rendimiento académico, 50 %.

ART. 20°: Resultará beneficiario de la Beca Municipal de Calbuco, el postulante que reúna los requisitos exigidos en el proceso de selección según el artículo anterior y obtengan los mayores puntajes ponderados, En caso de igualdad de puntaje entre postulantes, se preferirá a aquel que tenga mayor calificación académica, quedando los postulantes no seleccionados que reúnan los requisitos en lista de espera.

ART. 21°: Las Profesionales Asistentes Sociales designadas por el Sr. Alcalde evaluaran de acuerdo a las siguientes dimensiones y ponderaciones.

DIMENSION	PONDERACION
• Académica	50%
• Socio -Económica	50%

ART. 22°: La Dimensión que considera la variable de notas se evaluará de acuerdo a tabla de puntajes diseñada para tales efectos, se otorgará un puntaje determinado a los alumnos postulantes que acrediten notas desde 6.0 a 7.0.

ART.23°: La dimensión que considera la variable económica se compone por los siguientes indicadores:

- La variable de ingresos: considera el ingreso familiar como el total de las sumas obtenidas por los miembros de la familia, categorizando el per cápita de acuerdo a tabla diseñada para tales efectos. Los montos indicados en la tabla de evaluación, deben ser modificados anualmente.
- La variable de Categoría Ocupacional de los padres considera el tipo de actividad económica que están desarrollando los padres a la fecha de postulación:
 - cesante
 - Dependiente
 - Independiente
- La variable Registro social de Hogares: considera el porcentaje que arroje el RSH a la fecha de postulación.
- La variable de Situación Laboral considera la permanencia en el trabajo de los padres (Activo Dependiente, Pasivo más puntaje Pensionado, Activo ocasional o temporal, Inactivo o cesante)
- La variable de Patrimonio considera los bienes que posee el grupo familiar para Y se evaluará de acuerdo a la tabla confeccionada para tales efectos Vehículo - negocios.

ART. 24°: La dimensión de Vivienda y equipamiento considera las siguientes variables:

- Estado de Conservación de la Vivienda
- Territorio (rural- insular –urbano)
- Saneamiento
- Tenencia de la vivienda
- Hacinamiento.

ART. 25°: La Dimensión de Educación considera si el alumno posee algún beneficio estudiantil, (crédito aval del estado, becas JUNAEB – MINEDUC o gratuidad) además si sólo estudia o tiene otras responsabilidades en su hogar. Además se evalúa si existe otro miembro de la familia cursando estudios.

ART. 26°: La Dimensión de Salud: considera la siguiente variable:

- Enfermedades Catastróficas de algún miembro del grupo familiar.

ART.27°: La Dimensión de Factores de Riesgo considera las siguientes variables:

- Situaciones de Stress
- Déficit en red de apoyo familiar
- Hacinamiento.

ART. 28°: El puntaje final de cada postulante será resultado de la ponderación del criterio académico y el socio económico.

-Entregará el puntaje final del postulante: Puntaje Ponderado Aspecto Académico más Puntaje Ponderado Aspecto Socio económico.

EXTINCIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ART. 29°: El beneficio de la Beca entregada por el Concejo Municipal de Calbuco se perderá por:

- a).-Haber reprobado un ramo inscrito en el último año anterior a la renovación.
- b).-Por retiro de carrera.
- c) Suspensión injustificadas de los estudios, por un semestre o más.
- d).-Cuando el alumno egresa de la educación superior, obteniendo un título profesional o técnico según sea el caso.

e) por cambio de situación económica, que no justifique la necesidad de ayuda económica.

f) Por cambio de domicilio familiar a otra comuna.

CONSIDERACIONES GENERALES

ART.30°: La presente ordenanza entrará en vigencia, desde el día de su Publicación por los medios que dispone la Ley.

ART.32°: Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal Aprobada por Decreto Exento N°10.161 de fecha 06.10.2009. que fija el texto refundido y modificado de la ordenanza Municipal de postulación y otorgamiento de la Beca I. Municipalidad de Calbuco para estudios Superiores.

ART.33°: La presente Ordenanza se publicará en la página Web municipal y en los medios que establece la Ley.